

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Allan Quesada Monge		
Fecha/hora gestión	23/06/2025 15:03	Fecha/hora resolución	23/06/2025 15:06
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001184
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025PX-000043-0014400001	Nombre Institución	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
Descripción del procedimiento	3025 - Curso Gobernanza de datos en las instituciones públicas		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001071	10/06/2025 11:34	RUTH VIOLETA SANCHEZ CHAVES	CONSULTORES LATINOAMERICANOS P W Z INTER A & L SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de proceder

3. *Resultando

I. Que el diez de junio de dos mil veinticinco, la empresa CONSULTORES LATINOAMERICANOS P W Z INTER A & L S.A, presentó recurso de objeción en contra del pliego de condiciones del Procedimiento por excepción No. 2025PX-000043-0014400001, el cual es promovido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para "3025 - Curso Gobernanza de datos en las instituciones públicas".

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000001071 - CONSULTORES LATINOAMERICANOS P W Z INTER A & L SOCIEDAD ANONIMA

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. De conformidad con la Ley General de Contratación Pública (LGCP), la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción que se interpongan en contra de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública, se encuentra regulada en los artículo 95 de la Ley de cita, y en los artículos 244 inciso c) y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. De conformidad con la normativa referenciada, se tiene que esta Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción incoados en contra de los pliegos de condiciones derivados de un procedimiento de Licitación Mayor al tenor de lo establecido en el artículo 95 mencionado, específicamente en su inciso a). En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de objeción contra el pliego de condiciones interpuestos en procedimientos de contratación pública distintos al procedimiento mencionado. Así las cosas, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que en el caso concreto, lo promovido por la Administración fue un procedimiento de excepción. Habiéndose entonces promovido por parte de la Administración un procedimiento diferente al de licitación mayor, este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de dicho concurso, lo que trae como consecuencia el rechazo de plano por inadmisibilidad del recurso interpuesto, a la luz del artículo 244 del RLGCP, inciso c). Al respecto se pueden ver las resoluciones R-DCP-SICOP-00455-2024, R-DCP-SICOP-00949-2024 y R-DCP-SICOP-00997-2024.

Consideración de oficio: Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a la improcedencia de la gestión interpuesta, debe tomarse en consideración la regulación señalada expresamente en la normativa de la LGCP y el RLGCP en cuanto a la definición y su excepción de los procedimientos ordinarios en el ámbito de la capacitación abierta. En ese sentido, debe recalarse que el artículo 10 del RLGCP es claro al delimitar qué debe entenderse por capacitación abierta, y por ende en qué casos resulta aplicable la excepción de los procedimientos ordinarios. De conformidad con la normativa, esta excepción no podría utilizarse válidamente si no existe una capacitación abierta al público en general o cuando se trate de una actividad de capacitación programada para atender las necesidades puntuales de una Administración. Lo expuesto es con el propósito de recordarle a la Administración el deber de tomar en cuenta lo anterior y valorar si efectivamente en este caso resulta aplicable la referida excepción, tomando en cuenta el alcance y naturaleza de la capacitación que se estaría contratando, todo ello de frente a la normativa especial que regula esta materia.

5. Aprobaciones

Encargado	ALLAN GERARDO QUESADA MONGE	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	23/06/2025 15:06	Vigencia certificado	04/08/2023 14:49 - 03/08/2027 14:49

DN Certificado	CN=ALLAN GERARDO QUESADA MONGE (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALLAN GERARDO, SURNAME=QUESADA MONGE, SERIALNUMBER=CPF-01-0985-0302
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	26/06/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01122-2025	Fecha notificación	23/06/2025 15:06